



Resolución de Secretaría General

N° 012-2023-IN-SG

Lima, 20 SEP. 2023

VISTOS, los Informes N° 001119-2023/IN/OGAF/OAB y N° D000373-2023-IN-OGAF-OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N° 001289-2023/IN/OGAF y N° D000368-2023-IN-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000169-2023/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001433-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000292-2023-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 5 del citado Texto Único Ordenado establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, encontrándose entre otros, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo señalado en dicho literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y gestión de Abastecimiento; así como conducir el control patrimonial;

Que, el literal a) del artículo 61 del referido Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas tiene como función, entre otras, programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de gestión de abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos del Ministerio del Interior, así como proponer las directivas, instructivos, lineamientos respecto de la gestión del abastecimiento del Sector Interior;

